

CONGRESO NACIONAL  
CAMARA DE SENADORES  
SESIONES ORDINARIAS DE 2011

ORDEN DEL DIA Nº 459

Impreso el día 1 de julio de 2011

SUMARIO

COMISION DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES

Dictamen en el proyecto de ley venido en revisión por el que se modifica la ley sobre ejecución de la pena privativa de la libertad y derogando el artículo 11 del Código Penal.(CD-2/11)

DICTAMEN DE COMISION

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Justicia y Asuntos Penales ha considerado el proyecto de ley venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, (CD-2/11), modificando la ley 24.660–Ejecución de la pena privativa de la libertad- y derogando el artículo 11 del Código Penal, acerca de la distribución de la remuneración del trabajo del interno; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del H. Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de junio de 2011.-

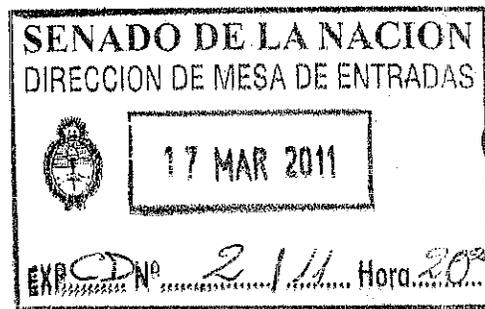
Sonia M. Escudero - Marina R. Riofrío – Juan A. Perez Alsina –  
Adriana R. Bortolozzi de Bogado – Ernesto R. Sanz – Ada Iturrez de  
Cappellini – Nanci M. A. Parrilli – Liliana T. Negre de Alonso – Luis P.  
Naidenoff.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

4427-D-10  
OD 1264



Buenos Aires, 16 MAR 2011.

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el artículo 121 de la ley 24.660 por el siguiente:

Artículo 121: La retribución del trabajo del interno, deducidos los aportes correspondientes a la seguridad social, se distribuirá simultáneamente y conforme lo disponga la reglamentación, del siguiente modo:

- a) Diez por ciento (10%) para indemnizar los daños y perjuicios causados por el delito, conforme lo disponga la sentencia;
- b) Treinta y cinco por ciento (35%) para la prestación de alimentos;
- c) Cincuenta y cinco por ciento (55%) para formar un fondo propio que se le entregará a su salida.

ARTÍCULO 2º.- Deróguese el artículo 11 del Código Penal.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



Dios guarde al señor Presidente.